



HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

5.7. Acumulación una plaza de Agente de la Policía Local correspondiente a la OEP 2023 a la convocatoria en curso.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de mayo de 2023, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba artículo 70 del Texto Refundido del Empleado Público en su artículo 70 indica que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas ...”*

Resultando que, en sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2023, se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023 incluyendo entre las plazas reservadas a personal funcionario la siguiente:

- Una plaza del Agente de la Policía Local, C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 27 de mayo de 2021, aprobó las Bases Específicas que regían las pruebas de selección para el acceso a tres plazas de Agente de la Policía Local; bases que fueron modificadas en sesión de la Junta de Gobierno de 1 de julio de 2021y a las que se incorporaron posteriormente nueve plazas más correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Resultando que, el apartado 1) de las Base primera indica que *“A esta convocatoria se podrán acumular todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo”*, y que el apartado segundo dispone *“De las tres plazas que se convocan, dos se asignan al turno libre y una se reserva al turno de movilidad. Esta distribución se modificará en función de las vacantes que se puedan acumular a esta convocatoria, de conformidad con el cuadro de distribución de reserva de plazas que figura en el Anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.”*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
25/05/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
26/05/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dab86cc378e440859a06b0890a4af7f2001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Resultando ser, según mantenida jurisprudencia las bases la “ley” del procedimiento, tal y como indica entre otras en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2012, en la que se indica “...como reiteradamente viene sosteniendo esta Sala, las bases de la convocatoria de un proceso selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración.”

Resultando que el proceso selectivo está compuesto por una fase de pruebas previas (aptitud física, pruebas psicotécnicas) una fase de oposición (con cuatro ejercicios) y la fase del curso selectivo, procede afirmar que el proceso selectivo aún no ha finalizado por no constar en esta administración que haya concluido la última fase del procedimiento que es el curso selectivo y periodo de prácticas.

De esta manera, las bases contienen que “*Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso teórico-práctico de carácter selectivo, integrado por dos fases, una de formación en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.*”

Resultando que, de conformidad con el Anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el apartado uno indica, referente a los criterios de distribución de reserva de plaza para los turnos libre y movilidad que “*dichos criterios serán de aplicación, en todo caso, y en virtud de lo previsto en el artículo 64 punto 2, de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, para el conjunto del total de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de cada año natural, sin que puedan fraccionarse en el tiempo, con el resultado de desvirtuar la distribución prevista y que se fija a continuación.*”. Resultando aplicable la normativa mencionada dado que el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en su disposición transitoria primera indica que “*Las convocatorias de puestos vacantes en los cuerpos de Policía Local, que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del este decreto, se regirán por lo dispuesto en las mismas.*”.

Resultando que tan solo se acumula una plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, corresponde asignarla al turno libre.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE



Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Resolución 2019/1078, de 19 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1º- Acumular al turno libre la plaza de Agente de la Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023 a la convocatoria en curso por no haber finalizado el proceso selectivo.

2º.- Notificar al Presidente del tribunal para que convoque al resto de miembros y eleven acta para proponer a la siguiente persona participante que acorde al proceso selectivo deba acudir al curso de formación previsto en las bases.

3º- Se publique anuncio de la acumulación en la sede electrónica, página web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/05/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	26/05/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	dab86cc378e440859a06b0890a4af7f2001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

